

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
Rad. 1100131-10-027-2022-00541-00

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Subsanada, ADMÍTASE la demanda de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL instaurada a través de apoderado judicial por DIANA CAROLINA FERNÁNDEZ JENIFER FERNÁNDEZ TOVAR y GINA MARITZA FERNÁNDEZ TOVAR contra LEIDY CAROLINA RAMÍREZ MÉNDEZ, NURY AMANDA RAMÍREZ MÉNDEZ, DIANA MARCELA RAMÍREZ MÉNDEZ y MAICOL RAMÍREZ MÉNDEZ, herederos determinados y contra los herederos indeterminados del causante HUMBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ.

Conforme con la documental aportada por el apoderado demandante (c. digital 10), se integra el contradictorio por pasiva con la señora NURY MÉNDEZ OBREGOSO cónyuge supérstite del causante (art. 61 CGP) y se requiere a la actora para que aporte los datos de notificación de la citada.

Dese a la presente demanda el trámite verbal dispuesto por el artículo 368 del CGP. Notifíquese a los demandados conforme el CGP y la Ley 2213 de 2022, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

De conformidad a lo manifestado por el apoderado JULIO RAMÓN SUÁREZ POSADA se requiere al demandado MAICOL RAMÍREZ MÉNDEZ para que aporte su registro civil de nacimiento con el reconocimiento paterno del obitado (art 85 CGP).

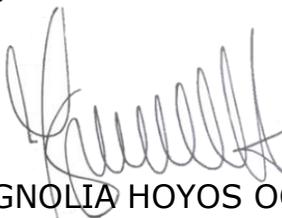
Con fundamento en el art. 293 del CGP, se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante HUMBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ proceda Secretaría en la forma establecida en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 108 del CGP.

Conforme lo dispuesto en el artículo 386 numeral 2º CGP, se decreta la prueba de ADN a partir de las muestras biológicas que se autorizan a DIANA CAROLINA FERNÁNDEZ, JENIFER FERNÁNDEZ TOVAR y GINA MARITZA FERNÁNDEZ TOVAR y su progenitora CLARA INÉS FERNÁNDEZ TOVAR, los demandados LEIDY CAROLINA RAMÍREZ MÉNDEZ, NURY AMANDA RAMÍREZ MÉNDEZ, DIANA MARCELA RAMÍREZ MÉNDEZ, MAICOL RAMÍREZ MÉNDEZ y su progenitora NURY MÉNDEZ OBREGOSO. Sobre su práctica se resolverá en oportunidad.

Se requiere a las demandantes para que indiquen los datos de notificación de la señora CLARA INÉS FERNÁNDEZ TOVAR.

Se reconoce al abogado JULIO RAMÓN SUÁREZ POSADA como apoderado de las demandantes (c. digital 2).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 158 FECHA 26 - SEPTIEMBRE-2022

Katherine Rincón H.

KATHERINE RINCÓN MELÉNDEZ
Secretaria